



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión directa de subvenciones a la Cáritas Parroquial de Nàquera,

Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Siendo que el Ayuntamiento firmó convenio con Cáritas Parroquial Nàquera el 21 de octubre de 2020 para la regular el otorgamiento de subvenciones nominativas a dicha entidad.

Siendo que en los presupuestos en vigor en el año 2020 se incluye el otorgamiento de subvenciones nominativas entre las que se encuentran las partida 231-48901 Subvención Cáritas Parroquial Nàquera con un importe total de 5.000,00 €.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas.

Visto que en fecha 2 de noviembre de 2020, se emitió el informe de Intervención en el que se informaba que procedía la tramitación del expediente, y con fecha 2 de noviembre de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones,

Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:

" CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA PARROQUIAL NÀQUERA

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos soportados por la Asociación Cáritas Parroquial Nàquera

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA





La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 231-48901 Subvención Cáritas con un importe total de 5.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los programas de actividades que fomenten la cooperación social:

- Adquisición de productos de primera necesidad: alimentos (no perecederos y productos frescos) , aseo personal, productos de limpieza para el hogar... etc.
- Ayudas económicas destinadas a la cobertura de gastos derivados de desplazamientos en transporte público.
- Ayudas económicas para cubrir gastos derivados de la adquisición de material escolar.
- otros gastos debidamente justificados, siempre que sean de naturaleza corriente y por necesidades básicas del perceptor, en el que se incluyen material escolar.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.

No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales.

- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la compra de ningún tipo de material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN





Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de las siguientes bases y el 30 de noviembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2020. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá demostrar que las facturas han sido pagadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario.
- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación Resolución de Alcaldía.

Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma





- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

Los pagos se realizarán de forma trimestral previa solicitud por parte de la entidad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.





Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

231-48901 Subvención Cáritas con un importe total de 5.000,00 €.

SEGUNDO. Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

TERCERO. Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

CUARTO. Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2020. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria,

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

